

Poder Judicial de San Luis

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ADM 1640/16

"SCHMID, MARIA EUGENIA - DEF. DE MEN. E INC. 3º CIRC. JUD. - ISLA DE SERVICIOS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO"

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 138-STJSL-SA- 2016.-

San Luis, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados:
"SCHMID, MARIA EUGENIA - DEF. DE MEN. E INC. 3º CIRC. JUD. - ISLA DE SERVICIOS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO." Expte. ADM 1640/16;

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 32/vta. el Superior Tribunal de Justicia ordena instruir sumario a la Dra. **MARÍA EUGENIA SCHMID**, Defensora de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios, en razón de las actuaciones remitidas por el Sr. Procurador General, que hacen referencia al incumplimiento por parte de la Funcionaria, de lo dispuesto en la Resoluciones Nº 588/12 y Nº 615/12 de esa Procuración General, Acuerdo Nº 843/12 y art. 23 inc. 7 de la Ley Orgánica.

II.- Que a fs. 46/47 vta., la Funcionaria sumariada presta declaración y ofrece prueba.-

III.- A fs. 48 se abre la causa a prueba, la que se produce en autos.-

IV.- A fs. 131/153 vta., la Funcionaria presenta memorial de su defensa.-

V.- A fs. 154 se clausura el sumario administrativo, pasando los autos a despacho del Sr. Instructor, a los fines de emitir el correspondiente dictamen.-

VI.- Que a fs. 155/158 vta., el Instructor produce el dictamen circunstanciado de los hechos investigados y la prueba producida, conforme lo prevé el Art. 50 del Régimen Disciplinario del Poder Judicial de la Provincia de San Luis (Acuerdo Nº 367/10), dictaminando que se debe imponer a la

Poder Judicial de San Luis

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

sumariada la sanción prevista en el inc. 1º del Art. 25 de la Ley Orgánica de Justicia.-

VII.- Que a fs. 175, obra dictamen del Sr. Procurador General de la Provincia, quien propicia el archivo de la presente causa, atento a que la Funcionaria ha sido trasladada.-

VIII.- Que entrando al análisis de la cuestión planteada, se comparte lo dictaminado por el Sr. Procurador General en cuanto a que la misma deviene abstracta al haberse tornado inoficiosa su resolución, ya que la Dra. María Eugenia Schmid, fue designada por Acuerdo N° 484/2014 como Secretaria del Ministerio Público de la Defensa, para desempeñarse en las Defensorías de Menores e incapaces de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 07/11/14, razón por la cual debe archivarse.-

Que, no obstante ello, es pertinente exhortar a la Dra. Schmid a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que les son inherentes por su condición de funcionaria pública.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión de este Superior Tribunal, ordenando el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 22/09/2018 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999), y EXHORTAR a la DRA. MARÍA EUGENIA SCHMID, a dar cumplimiento de las obligaciones que les son inherentes como funcionaria pública.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita Arts. 11 y 82 Acuerdo N° 263/2015.-